

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 37

(Proyecto Núm. 72)

Presentada por: Administración

Serie 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL HON. EDWARD A. O'NEILL ROSA O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON EL PROYECTO "IMPROVEMENTS TO SAN PATRICIO AVE. AND RAMÍREZ DE ARELLANO AVE., GUAYNABO, P.R.", POR HABERSE DECLARADO DESIERTAS LAS SUBASTAS CELEBRADAS PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El 18 de noviembre de 2022 la Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Guaynabo publicó un aviso de subasta formal 23-F-043 con el propósito de realizar el proyecto "Improvements to San Patricio Ave. and Ramírez De Arellano Ave., Guaynabo, P.R." Para la misma no compareció ningún licitador. En esa ocasión la Junta de Subasta determinó volver a publicar y así se hizo.

POR CUANTO: El 3 de febrero de 2023, se publicó la subasta 23-F-052. Para dicha subasta tampoco compareció licitador alguno. La Junta de Subasta determinó publicar el aviso de subasta por tercera ocasión.

POR CUANTO: El 13 de abril de 2023 la Junta de Subasta, publicó el aviso de subasta 23-F-057. Según informa la Secretaria Municipal para esta subasta levantaron pliego ocho (8) licitadores, comparecieron cinco (5) licitadores a la reunión pre-subasta, dos (2) recogieron la minuta y no se recibió oferta alguna. 

POR CUANTO: El 4 de mayo de 2023 en subasta celebrada a las 9:42am, la Junta de Subastas acordó mediante Acta, en relación con la subasta 23-F-057, lo siguiente:

"La Junta de Subasta determina declarar la subasta desierta, que se refiera este caso a la Administración para que prepare un proyecto de Ordenanza para la consideración de la Legislatura Municipal, en el cual, se autorice al Municipio Autónomo de Guaynabo, a proceder administrativamente, la contratación mediante el procedimiento de solicitud de cotizaciones conforme dispone la ley."

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.040(d) de la antedicha ley establece, además, que "[l]a Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio."

POR CUANTO: La Sección 12, inciso 1, de la Parte II del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873 de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales de 19 de diciembre de 2016, reza como sigue:

"Una subasta desierta será aquella en la que no se reciba ninguna licitación o cuando se reciba y sea rechazada por no entregarse a tiempo. En esos casos, la Junta podrá convocar a otra subasta o solicitar a la Legislatura Municipal que autorice la contratación mediante el procedimiento de obtención de tres (3) cotizaciones, establecido por Ley."

POR CUANTO: El Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2009-2010, según enmendada, contiene disposiciones similares a las antes citadas.

POR CUANTO: Es fundamental realizar mejoras a la infraestructura municipal en beneficio de la ciudadanía y de la manera que resulte más económica y ventajosa a los intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

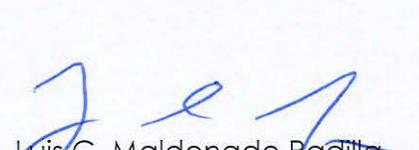
Sección 1ra.: Autorizar al Hon. Edward A. O'Neill Rosa o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a proceder administrativamente con los proyectos "IMPROVEMENTS TO SAN PATRICIO AVE. AND RAMÍREZ DE ARELLANO AVE., GUAYNABO, P.R " por haberse declarado desiertas las subastas celebradas para tal propósito.

Sección 2da: La autorización concedida en la Sección 1ra. deberá realizarse en conformidad con las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, procedimientos y cualquier otra fuente de derecho aplicable.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 8 de junio de 2023.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 12 de Junio de 2023.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 37, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL HON. EDWARD A. O’NEILL ROSA O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON EL PROYECTO “IMPROVEMENTS TO SAN PATRICIO AVE. AND RAMÍREZ DE ARELLANO AVE., GUAYNABO, P.R.”, POR HABERSE DECLARADO DESIERTAS LAS SUBASTAS CELEBRADAS PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 8 de junio de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

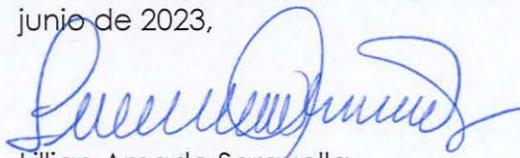
Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

Gabriela M. Alonso Ribas
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O’Neill Pérez

Excusados: Hon. Niurka Del Valle Colón, Idis Mabel Vélez Romero y el Hon. Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 12 de junio de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 12 de junio de 2023,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria